



ORDENANZA MUNICIPAL N.º 005 -2024-CMDP

Parcona, 25 ENE. 2024

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Consejo Municipal de fecha de 22 de enero del presente año, el proyecto de "ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA CELEBRACION DE MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2024 EN EL DISTRITO DE PARCONA" propuesto mediante el Informe N°014-2024-ORC/MDP de la Oficina de Registro Civil y el Informe Legal N°038-2024-OAJ/MDP, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la ley de reforma constitucional N°27680, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica y administrativa en asunto de su competencia. La autonomía de la Carta Magna establece las municipalidades radica en la facultad ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, son sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los gobiernos locales como parte del estado tienen el deber de proteger a la familia y promover el matrimonio como instituciones natural y fundamental de la sociedad, de conformidad a los dispuesto en el artículo 4° de la Constitución Política del Perú;

Que, el numeral 16 del artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que es atribución del Alcalde, celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil;

Que, el código civil en su artículo 233° establece que la regulación jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento, en armonía con los principios y normas proclamados en la Constitución Política del Perú, a su vez el artículo 234° establece que el matrimonio es la unión voluntaria concertada por un varón y una mujer legalmente ambos aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones de señalado código a fin de hacer vida en común;

Que, el artículo 252° del código civil vigente faculta al alcalde a dispensar la publicación de los avisos si median causas razonables y siempre que se presenten todos los documentos exigidos en el artículo 248° del mismo cuerpo legal;

Que, el numeral 9) del artículo 9° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Ley N°27972, señala que es atribución del Consejo Municipal "crear, modificar, suprimir o exonerar, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley;

Que, es política actual de la Gestión Municipal la formación de las uniones d hecho con el objetivo de fortalecer la institución de la familia, principalmente para aquellas que han conformado su hogar y desean formalizar su Estado Civil, para lo cual se debe dar todas las facilidades que el caso requiere;

Que, la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad de Parcona mediante su informe N°014-2024-ORC/MDP, de fecha 10 de enero 2024 como parte de las actividades referidas a la celebración del LXII Aniversario de Creación Política del Distrito, propone la celebración de matrimonio civil comunitario para el día dos y/o nueve de marzo del presente año y se apruebe el proyecto de ordenanza adjunto;

Que, a través del Informe Legal N°038-2024-OAJ/MDP, de fecha 17 de enero del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Parcona, emite opinión favorable respecto al proyecto de Ordenanza que Aprueba la Celebración de Matrimonio Civil Comunitario, conforme a los parámetros y lineamientos descritos en el citado proyecto;



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE
PARCONA

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra
Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas
Batallas de Junín y Ayacucho"

PARCONA
¡SOMOS TODOS!

Que, el Concejo Municipal en Sesión de fecha de 22 de enero del año en curso con la finalidad de establecer las facilidades a los contrayentes que desean contraer nupcias y/o regularizar su situación conyugal en esta fecha tradicional de aniversario, considera de gran interés y de importancia para la comunidad de Parcona, autorizar la celebración del matrimonio civil comunitario para el día nueve de marzo del presente año;

Por lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánicas de Municipalidades N°27972 en el Concejo Municipal por unanimidad aprueba el siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL PARA CELEBRACION DE MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2024 EN EL DISTRITO DE PARCONA

ARTICULO PRIMERO: - AUTORIZAR LA CELEBRACION DEL MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2024 con motivo de celebrarse en el presente año el LXII Aniversario de Creación Política del Distrito de Parcona, el mismo que se llevará a cabo el día nueve de marzo del 2024, exigiéndose solamente los requisitos esenciales para facilitar la formalización conyugal de acuerdo a la publicación existente en la Oficina de Registro Civil de esta Municipalidad, conforme al siguiente detalle:

- Partida de nacimiento y certificado de soltería /ambos de la misma municipalidad donde se encuentran inscritos)
- Certificado médico de ambos (FISICO Y MENTAL)
- Copia de DNI legalizado de ambos
- Copia simple de DNI de dos testigos (no familiares)
- Declaración jurada de domicilio (Adjuntar: copia de recibo de luz o agua y copia simple de DNI)
- Declaración Jurada de soltería 6.00 (Firma legalizada ante notario)
- Asistir charla Pre-Matrimonial sobre Relaciones Saludables y Democráticas (VIRTUAL).

PAGOS:

Derecho de pago de matrimonio civil masivo S/100.00

ARTICULO SEGUNDO: - Estando conforme a la dispuesto en el artículo 252° del código civil, autorizar al señor Alcalde para que dispense a los contrayentes de la publicación por periodo del aviso matrimonial al que se refiere en el artículo 250° del código civil, siempre que presenten los requisitos exigidos, incluido la publicación del aviso matrimonial en la vitrina municipal y en el portal electrónico de la Municipalidad Distrital de Parcona.

ARTICULO TERCERO: AUTORIZAR la recepción de expedientes matrimoniales e inscripción hasta las 15.00 horas del día viernes 01 de marzo del presente año.

ARTICULO CUARTO: AUTORIZAR a las áreas correspondientes brindar el material necesario a la Oficina de Registro Civil de acuerdo a las disposiciones legales y administrativas, a fin de cumplir con la programación del matrimonio civil aludido y a la Oficina de Imagen institucional la difusión pertinente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCONA

LENIN SALVADOR CRUCES CRISOSTOMO
ALCALDE